

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 223

LEY 223

4 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 223

LEY 223

Prolongación de las líneas del Ferrocarril del Oeste hasta el otro lado del río de Las Conchas.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DEL ESTADO DE BUENOS AIRES, ETC.

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo para suscribir a la empresa del Ferrocarril del Oeste por la suma adicional de seis millones de pesos con destino a auxiliar la prolongación del camino hasta el otro lado del Río de Las Conchas, bajo los mismos términos y condiciones establecidas por la Ley del 19 de Agosto de 1857.

ARTÍCULO 2°. La suma votada por el artículo anterior queda asignada por el producido de ventas de tierras públicas, mandado reservar por el artículo 10 de la Ley de 6 de Agosto de 1857.

ARTÍCULO 3°. Las tarifas del camino de fierro para pasajeros y carga, serán fijados en lo sucesivo de acuerdo con el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 223. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).